

1531

#118

Res. del contrato suscrito entre el Estado
Dom. y la Corporación Inter-Continental
de Hoteles (Dom). eptm A. (Hotel Jaraguá, Hotel Sts. Rso)

13-1-75



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 1114

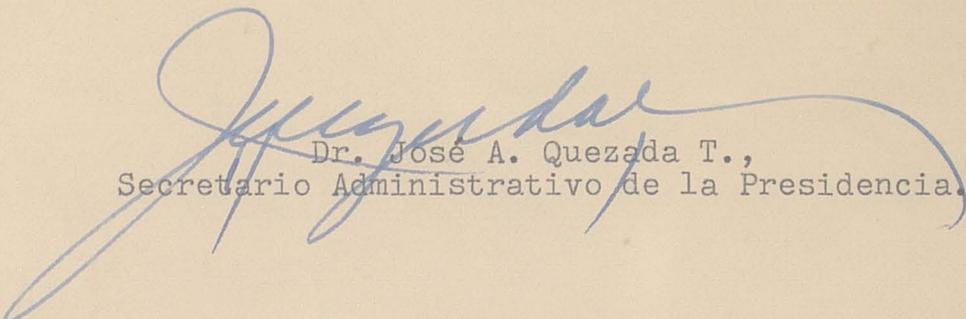
14 ENE. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 11, de fecha 11 de enero de 1975, cúpleme informarle, que la - Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., ha sido promulgada en fecha 13 de enero en curso y registrada con el No. 118.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

14 ENE. 1975

Núm:

1114

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 11, de fecha 11 de enero de 1975, cúmpleme informarle, que la - Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., ha sido promulgada en fecha 13 de enero en curso y registrada con el No. 118.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

14 ENE. 1975

N.º:

1114

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 11, de fecha 11 de enero de 1975, cúmplame informarle, que la - Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., ha sido promulgada en fecha 13 de enero en curso y registrada con el No. 118.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
ma/ag.



*Aprobado en Sesión
Sect. Sesión día 11-1-75*

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de enero de 1975.-

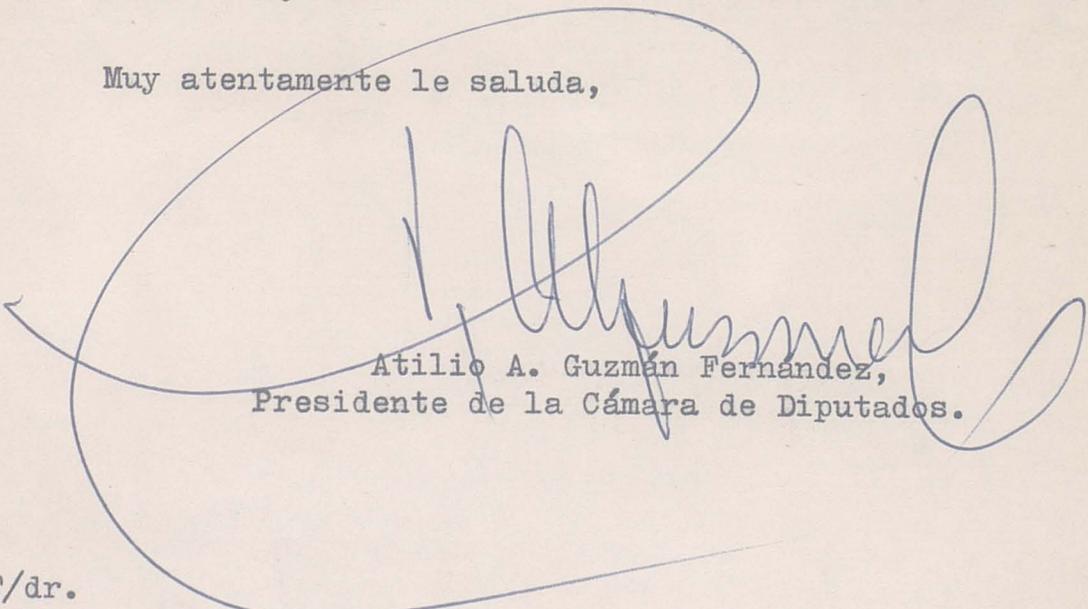
000013

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/dr.

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de enero de 1975.-

000013

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/dr.

NUM.00011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de enero de 1975.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida en el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. - por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.-

Direction _____

Prime Carbon Copy _____

VOTACION SECRETA (TIENE EXONERACIONES)



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 18 de febrero de 1974, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas; y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre las partes mencionadas, en fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

RESUELVE:

UNICO; APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de febrero de 1974, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas; y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre las partes mencionadas, en fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador", que copiado a la letra dice así:

"ENTRE;

De una parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Rafael H. Rivas, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; y de la otra parte, la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., compañía comercial constituida de acuerdo con las lg

CONGRESO NACIONAL
NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA Ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 127 y del libro letra A y

en el folio No. de los actas de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

A consta de ocho hojas escritas en máquinas a razón de dos

espaldas horizontales

Santo Domingo, 11 de Febrero 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución Aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Est. Dom. y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

ASUNTO: PAG. 2
 yes de la República Dominicana, que en lo adelante se denominará La Corporación, representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mayor de edad, dominicano, casado, administrador de Empresa, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4512, serie Ira., sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa de acuerdo con poder otorgádole en fecha 6 del mes de febrero del año 1974, por el Consejo de Administración de dicha compañía;

POR CUANTO: Mediante contrato de fecha 22 de julio de 1957, aprobado por el Congreso Nacional por Resolución No. 4740, de fecha 3 de agosto de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8152, el Estado Dominicano vendió condicionalmente a la Intercontinental Hotel Corporation, los Hoteles "Jaragua" y "El Embajador", situados en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana;

POR CUANTO: En fecha 22 de marzo de 1958, la Intercontinental Hotel Corporation transfirió el contrato antes mencionado a la Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicana), C. por A., asumiendo esta última todos los derechos y obligaciones de la Intercontinental Hotel Corporation;

POR CUANTO: El contrato suscrito el 22 de julio de 1957, fue modificado por el contrato de fecha 5 de febrero de 1960, aprobado por Resolución No. 5325, del 25 de marzo de 1960, del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial No. 8463, de fecha 31 de marzo de 1960, a fin de consignar variaciones en el pago del precio de venta de los Hoteles "Jaragua" y "El Embajador";

POR CUANTO: Los mencionados contratos de fechas 22 de julio de 1957 y 5 de febrero de 1960, fueron modificados mediante contrato de fecha 16 de diciembre de 1961, debidamente aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución No. 5747, del 31 de diciembre de 1961, publicada en la Gaceta Oficial No. 8637, del 11 de enero de 1962, con el propósi

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 127
en el folio del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de enero 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución Aprob. del contrato, mediante el cual se modificó la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Egt. Dom. y la Inter-Continental (Dominicana, C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

ASUNTO:

PAG.

to de efectuar la devolución del Hotel "Jaragua" al Estado Dominicano y de que se realizara una reducción en el valor adeudado por la Corporación al Estado;

POR CUANTO: El contrato de fecha 22 de julio de 1957, fue modificado por el contrato de fecha 7 de enero de 1965, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución No.613, del 15 de febrero de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No.8927, con el propósito de variar la forma de pago de la deuda contraída con el Estado Dominicano, por concepto de la compra de los indicados hoteles;

POR CUANTO: La Corporación es propietaria de aproximadamente 150,000.00 metros cuadrados de terrenos en el perímetro donde se encuentra localizado el Hotel "El Embajador", amparado por el Certificado de Título No.58-1957;

POR CUANTO:- Las partes han acordado modificar el Artículo 2 (dos) del contrato de fecha 22 de julio de 1957, y sus modificaciones con el objeto de efectuar el pago de la suma de RD\$3,401, 646.35 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON TREINTICINCO CENTAVOS ORO DOMINICANO), que actualmente adeuda la Corporación al Estado Dominicano, por la compra del Hotel El Embajador;

POR CUANTO: Las partes han acordado que el Estado Dominicano concederá a la Corporación una exención de derechos de importación durante el período indicado por la Corporación para rehabilitar el Hotel El Embajador;

POR CUANTO: Para la construcción de la Avenida Mirador del Sur el Estado Dominicano utilizó una porción de terreno propiedad de la Corporación y destruyó mejoras que existían en la misma, por lo que procede una compensación en su favor;

POR TANTO : Y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integrante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2a

LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 127

en el folio 1 del libro letra 2

No. 1 de las Leyes, Resoluciones

y decretos dictados por el Senado

en el tomo de Actas

de las sesiones en sesiones e razón de dos

escribas, en el tomo de Actas

de las sesiones en el tomo de Actas



Jefe de las Actas del Senado

Santo Domingo, 11 de enero 1975

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

ASUNTO:

PAG. 4

ARTICULO PRIMERO:- Las partes contratantes consienten en modificar, de común acuerdo, el Artículo Segundo (2) del contrato suscrito en fecha 22 de julio de 1957, y sus modificaciones posteriores, a fin de que se consigne lo siguiente:

a) El saldo del precio de compra del Hotel El Embajador ha sido fijado y acordado en la suma de RD\$3,401,646,35 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ORO DOMINICANO);

b) Este saldo será pagado al Estado Dominicano en la siguiente forma:

(i) La suma de RD\$1,070,407.35 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), en efectivo, en el momento de suscribirse el presente contrato;

(ii) La suma de RD\$2,303,849.03 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANO), mediante el traspaso en favor del Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 107,355.50 metros cuadrados, según se describe en el Artículo Segundo;

(iii) Mediante la aceptación de la suma de RD\$27,389.97 (VEINTI SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ORO DOMINICANO), como compensación por una porción de terreno con área de 288.80 metros cuadrados, y las mejoras que existían sobre la misma, utilizada en la construcción de la Avenida Mirador del Sur.

ARTICULO SEGUNDO: a) En ejecución de lo que se indica en el Artículo Primero, letra (b) (ii), la Corporación por el presente acto vende, cede y transfiere en propiedad, al Estado Dominicano, la porción de terreno de ciento siete mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (107,355.50 M²) en la parte Nor-

CONGRESO NACIONAL

ACUENTO

9a LEGISLATURA Ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 127

en el folio 2 del libro letra Z

No. de asuntos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho

hojas escritas, en terminadas a razón de dos

españoles interlineales

Santo Domingo, 11 de Mayo 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprobatoria del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

te y Oeste de la Parcela No.122-B-Ref. del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título No.58-1957 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional de fecha 31 de marzo de 1958, la cual porción ha sido delimitada en tres partes marcadas con las letras a), b) y c) en un plano levantado por el Agrimensor Rafael Sánchez C. en fecha 31 de enero de 1974, copias del cual se anexam al presente contrato y han sido firmadas por los contratantes - para que formen parte del mismo como anexo a). Queda entendido que sobre la porción b) marcada en rojo en dicho plano se establece una servidumbre permanente de tránsito a favor de la Corporación y de cualquier causahabiente suyo, por ser la carretera de acceso y de entrada al Hotel El Embajador; queda entendido también que tan pronto el Estado lo requiera y la Corporación Dominicana de Electricidad pueda realizar la labor, la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., hará remover el tendido de línea de corriente eléctrica que cruza la porción marcada con la letra "A" en el plano a que se ha hecho referencia, para que se coloque bajo tierra, según disponga la dicha Corporación Dominicana de Electricidad;

b) El Estado y la Corporación convienen en compensar del monto de la deuda, la suma de RD\$27,389.97 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ORO DOMINICANO), por concepto del valor de una porción de terreno con área de 288.80 metros cuadrados, y las mejoras que existían sobre la misma, utilizada para la construcción de la Avenida Mirador del Sur, según se comprueba por la comunicación No. 223, de fecha 15 de febrero de 1968, dirigida a la Corporación por el Ing. Bienvenido A. Martínez B., así como por la carta que la Corporación dirigió al mismo Ingeniero en fecha 7 de noviembre de 1968, y la comunicación No.147, de fecha 10 de junio de 1961 dirigida a la Corporación por el Ingeniero ya mencionado, copias

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA 2da No. 127 2

REGISTRADA AL No. del libro letra

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones

No. de Decretos votados por el Senado

y consta de ocho

hojas escritas en manuscrito y razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 11 de Mayo 1923

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

de pago Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

ASUNTO:

PAG 6

fotostáticas de las cuales se anexan al presente contrato marcadas b-1, b-2 y b-3, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: El Estado Dominicano se compromete a utilizar el terreno que se le traspasa por medio del presente contrato para fines no industriales y en concordancia con las características y cualidades estéticas del Hotel El Embajador, según se manifiesta en la carta del Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 28 de diciembre de 1973, copia de la cual figura como anexo C. Lo expresado en dicha carta será obligatorio también para los causahabientes del Estado.

ARTICULO CUARTO:- Las partes convienen que la Corporación estará exonerada de todo impuesto que pueda ser aplicado, incluyendo los de transferencia, renta y plusvalía, a la porción de terreno con la cual efectúa la dación en pago y que se describe en el Artículo Segundo del presente contrato.

ARTICULO QUINTO: Las partes convienen en que el Estado Dominicano garantiza que:

a) Todas las concesiones y licencias, así como también las exenciones de impuestos, derechos de importación y otros, otorgados por el Gobierno en favor de la Corporación con anterioridad al presente contrato, y que estén vigentes, no serán afectados por la firma del mismo;

b) Que por un período de tres años a partir de la fecha de este contrato la Corporación estará exenta del pago de impuestos, derechos y otros cargos sobre la importación de todos los materiales relacionados con la rehabilitación del Hotel El Embajador, de acuerdo con la comunicación No.36167, de fecha 7 de diciembre de 1973, del Excelentísimo Señor Presidente de la República, copia de la cual forma parte del anexo D.

ARTICULO SEXTO: Las partes se comprometen a efectuar cualesquiera otros documentos y realizar cualquier otro acto que sea necesario para llevar a cabo el propósito e intención de este contrato.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA Ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 1977 del libro letra 2

No. de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ochos hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de septiembre 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

ASUNTO:

PAG 7

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación entrega, al firmarse el presente contrato, al Estado, un cheque hecho a nombre del Tesorero Nacional por la suma de RD\$1,070,407.35 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), para ser depositada en el Fondo 1620 del Presupuesto Nacional, y el Certificado de Título No.58-1957 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en fecha 31 de marzo de 1958 correspondiente a la Parcela No.122-B-Ref. del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, para que se solicite la subdivisión de la referida Parcela entre la Corporación y el Estado Dominicano.

ARTICULO OCTAVO:- Las partes aceptan que el presente contrato se someta a la aprobación del Congreso Nacional, por contener cláusulas relacionadas con la exención de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, y por tratarse de la modificación del contrato de venta de un inmueble del Estado de un valor superior a veinte mil pesos, en acatamiento a lo dispuesto en el mismo artículo ya citado de la Constitución de la República.

HECHO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO; _____

**POR LA CORPORATION INTER-CONTINENTAL
DE HOTELES (DOMINICANA, C. por A. :** _____

Yo, Doctor Manuel Bergés C. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y José Manuel Lovatón Pittaluga, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos y que firmaron libre y voluntariamente.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-

32 LEGISLATURA Ord. DE 1974

REGISTRADA AL No. 127
en el folio 2 del libro letra 2

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Carre

y consta de — hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de Julio 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental(Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

ASUNTO: blica Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

DOCTOR MANUEL BERGES C.,
 Notario Público.

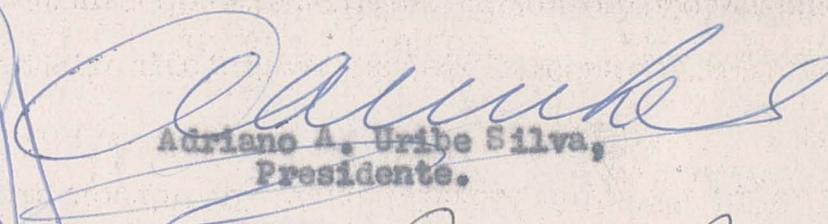
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

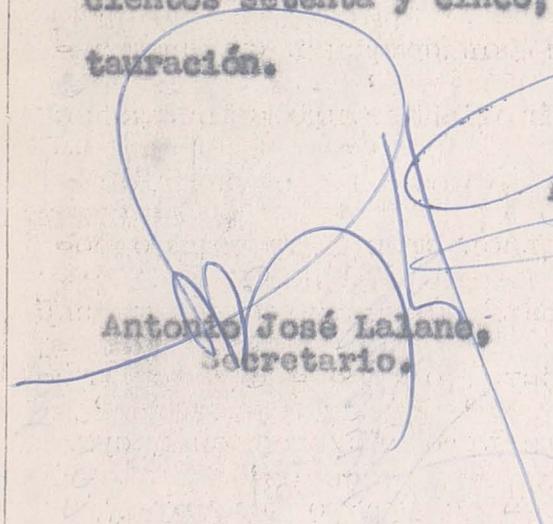
Atilio A. Guzmán Fernández,
 Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
 Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
 Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ONCE días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Antonio José Lalana,
 Secretario.

Josefina B. de Olsen
 Josefina Bogaert de Olsen,
 Secretaria Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 127 2 del libro letra

en el folio de asuntos de Leyes, Resoluciones

No. de decretos y resoluciones por el Senado

y consta de ocho

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature] 1975

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de enero de 1975.-

00012

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0013, de fecha 10 de enero del año en curso, y del anexo Contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida en el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental - (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

am.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 18 de febrero de 1974, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas; y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre las partes mencionadas, en fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

RESUELVE :

UNICO : APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de febrero de 1974, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas; y la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre las partes mencionadas, en fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador", que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Rafael H. Rivas, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; y de la otra parte, la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., compañía comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, que en lo adelante se denominará La Corporación, representada por su Presidente y Director General, señor José Manuel Lovatón Pittaluga, mayor de edad, dominicano, casado, administrador de empresa, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4512, Serie 1ra., sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa de acuerdo con poder otorgado en fecha 6 del mes de febrero del año 1974, por el Consejo de Administración de dicha compañía; -----
gac.-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



24 LEGISLATURA DEL Quinto 1974
REGISTRADA con el Número 555
en el folio 389 del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
Diez hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. el _____ de _____

1973

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución Aprobatoria del contrato, mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Est. Dom. y la Inter-Continental (Dominicana), C. Por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel "El Embajador".

PAG. 2

POR CUANTO: Mediante contrato de fecha 22 de julio de 1957, aprobado por el Congreso Nacional por Resolución No. 4740, de fecha 3 de agosto de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8152, el Estado Dominicano vendió condicionalmente a la Intercontinental Hotel Corporation, los Hoteles "Jaragua" y "El Embajador", situados en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana;

POR CUANTO: En fecha 22 de marzo de 1958, la Intercontinental Hotel Corporation transfirió el contrato antes mencionado a la Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicana), C. por A., asumiendo esta última todos los derechos y obligaciones de la Intercontinental Hotel Corporation;

POR CUANTO: El contrato suscrito el 22 de julio de 1957, fue modificado por el contrato de fecha 5 de febrero de 1960, aprobado por Resolución No. 5325, del 25 de marzo de 1960, del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial No. 8463, de fecha 31 de marzo de 1960, a fin de consignar variaciones en el pago del precio de venta de los Hoteles "Jaragua" y "El Embajador";

POR CUANTO: Los mencionados contratos de fechas 22 de julio de 1957 y 5 de febrero de 1960, fueron modificados mediante contrato de fecha 16 de diciembre de 1961, debidamente aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución No. 5747, del 31 de diciembre de 1961, publicada en la Gaceta Oficial No. 8637, del 11 de enero de 1962, con el propósito de efectuar la devolución del Hotel "Jaragua" al Estado Dominicano y de que se realizara una reducción en el valor adeudado por la Corporación al Estado;

POR CUANTO: El contrato de fecha 22 de julio de 1957, fue modificado por el contrato de fecha 7 de enero de 1965, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución No. 613, del 15 de febrero de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8927, con el propósito de variar la forma de pago de la deuda contraída con el Estado Dominicano, por concepto de la compra de los indicados hoteles;

gac.-

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 1501 1974
REGISTRADA con el Número 389
en el folio D del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

veinte hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 19 de Enero 1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C.por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador .

PAG. 3

POR CUANTO: La Corporación es propietaria de aproximadamente 150,000.00 metros cuadrados de terrenos en el perímetro donde se encuentra localizado el Hotel " El Embajador", amparado por el Certificado de Título No.58-1957;

POR CUANTO: Las partes han acordado modificar el Artículo 2 (dos) del contrato de fecha 22 de julio de 1957, y sus modificaciones, con el objeto de efectuar el pago de la suma de RD\$3,401,646.35 (TRES MILLO - NES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON TREINTICINCO CENTAVOS ORO DOMINICANO), que actualmente adeuda la Corporación al Estado Dominicano, por la compra del Hotel El Embajador;

POR CUANTO: Las partes han acordado que el Estado Dominicano concederá a la Corporación una exención de derechos de importación durante el período indicado por la Corporación para rehabilitar el Hotel El Embajador;

POR CUANTO: Para la construcción de la Avenida Mirador del Sur el Estado Dominicano utilizó una porción de terreno propiedad de la Corporación y destruyó mejoras que existían en la misma, por lo que procede una compensación en su favor;

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integrante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: Las partes contratantes consienten en modificar, de común acuerdo, el Artículo Segundo (2) del contrato suscrito en fecha 22 de julio de 1957, y sus modificaciones posteriores, a fin de que se consigne lo siguiente:

a) El saldo del precio de compra del Hotel El Embajador ha sido fijado y acordado en la suma de RD\$3,401,646.35 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO - CENTAVOS ORO DOMINICANO) ;

b) Este saldo será pagado al Estado Dominicano en la siguiente forma:

CONGRESO NACIONAL

PAG



Mr. LEGISLATURA DEL *Jul 19 77*

REGISTRADA con el Número *755* de *8* de

en el folio *389* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *siete* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. *19 77* de *19 77*

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifica la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador. PAG. 4

ASUNTO:

(i) La suma de RD\$1,070,407.35 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), en efectivo, en el momento de suscribirse el presente contrato;

(ii) La suma de RD\$2,303,849.03 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ORO DOMINICANO), mediante el traspaso en favor del Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 107,355.50 metros cuadrados, según se describe en el Artículo Segundo;

(iii) Mediante la aceptación de la suma de RD\$27,389.97 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ORO DOMINICANO), como compensación por una porción de terreno con área de 288.80 metros cuadrados, y las mejoras que existían sobre la misma, utilizada en la construcción de la Avenida Mirador del Sur.

ARTICULO SEGUNDO: a) En ejecución de lo que se indica en el Artículo Primero, letra (b) (ii), la Corporación por el presente acto vende, cede y transfiere en propiedad, al Estado Dominicano, la porción de terreno de ciento siete mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (107,355.50 M²) en la parte Norte y Oeste de la Parcela No.122-B-Ref. del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título No.58-1957 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional de fecha 31 de marzo de 1958, la cual porción ha sido delimitada en tres partes marcadas con las letras a), b) y c) en un plano levantado por el Agrimensor Rafael Sánchez C. en fecha 31 de enero de 1974, copias del cual se anejan al presente contrato y han sido firmadas por los contratantes para que formen parte del mismo como anexo a). Queda entendido que sobre la porción b) marcada en rojo en dicho plano se establece una servidumbre permanente de tránsito a favor de la Corporación y de cualquier causahabiente suyo, por ser la carretera de acceso y de entrada al Hotel El Embajador; queda entendido también que tan pronto el Estado lo requiera y la Corporación Dominicana de Electricidad pueda realizar la labor,

CONGRESO NACIONAL



REGISTRADA con el Número 15510 del 19 74

en el folio 389 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

10 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. 10

Sante Domingo de Guzmán, R. D. 19 de

1974
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifi-
ca la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22
de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador. PAG 5

la Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.,
hará remover el tendido de línea de corriente eléctrica que cruza la
porción marcada con la letra "A" en el plano a que se ha hecho referen-
cia, para que se coloque bajo tierra, según disponga la dicha Corpora-
ción Dominicana de Electricidad;

b) El Estado y la Corporación convienen en compensar del monto de
la deuda, la suma de ₡\$27,389.97 (VENTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y
NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ORO DOMINICANO), por concepto
del valor de una porción de terreno con área de 288.80 metros cuadrados,
y las mejoras que existían sobre la misma, utilizada para la construc-
ción de la Avenida Mirador del Sur, según se comprueba por la comunica-
ción No.223, de fecha 15 de febrero de 1968, dirigida a la Corporación
por el Ing. Bienvenido A. Martínez B., así como por la carta que la Cor-
poración dirigió al mismo Ingeniero en fecha 7 de noviembre de 1968, y
la comunicación No.147, de fecha 10 de junio de 1961 dirigida a la Cor-
poración por el Ingeniero ya mencionado, copias fotostáticas de las cua-
les se anexan al presente contrato marcadas b-1, b-2 y b-3, respectiva-
te.

CONGRESO NACIONAL

PAGE



gla LEGISLATURA DEL *And 74* 19

REGISTRADA con el Número *1558* en el folio *384* del Libro Letra *D* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

seis hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales. Santo Domingo de Guzmán, R. D. *19* de

19 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato mediante el cual se modifica ^{PAGE} la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

ARTICULO TERCERO: El Estado Dominicano se compromete a utilizar el terreno que se le traspasa por medio del presente contrato para fines no industriales y en concordancia con las características y cualidades estéticas del Hotel El Embajador, según se manifiesta en la carta del Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 28 de diciembre de 1973, copia de la cual figura como anexo C. Lo expresado en dicha carta será obligatorio también para los causahabientes del Estado.

ARTICULO CUARTO: Las partes convienen que la Corporación estará exonerada de todo impuesto que pueda ser aplicado, incluyendo los de transferencia, renta y plusvalía, a la porción de terreno con la cual efectúa la dación en pago y que se describe en el Artículo Segundo del presente contrato.

ARTICULO QUINTO: Las partes convienen en que el Estado Dominicano garantice que:

a) Todas las concesiones y licencias, así como también las exenciones de impuestos, derechos de importación y otros, otorgados por el Gobierno en favor de la Corporación con anterioridad al presente contrato, y que están vigentes, no serán afectados por la firma del mismo;

b) Que por un período de tres años a partir de la fecha de este contrato la Corporación estará exenta del pago impuestos, derechos y otros cargos sobre la importación de todos los materiales relacionados con la rehabilitación del Hotel El Embajador, de acuerdo con la comunicación No. 36167, de fecha 7 de diciembre de 1973, del Excelentísimo Señor Presidente de la República, copia de la cual forma parte del anexo D.

ARTICULO SEXTO: Las partes se comprometen a efectuar cualesquiera otros documentos y realizar cualquier otro acto que sea necesario para llevar a cabo el propósito e intención de este contrato.



24 LEGISLATURA DEL Quinto 19 74
REGISTRADA con el Número 1551
en el folio 389 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —

— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 10 de Abril 1975

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Rec. prob. del contrato mediante el cual se modi

ASUNTO: forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador. PAG. 2

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación entrega, al firmarse el presente contrato, al Estado, un cheque hecho a nombre del Tesorero Nacional por la suma de \$1,070,407.35 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), para ser depositada en el Fondo 1620 del Presupuesto Nacional, y el Certificado de Título No. 58-1957 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en fecha 31 de marzo de 1958 correspondiente a la Parcela No. 122-B-Ref. del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, para que se solicite la subdivisión de la referida Parcela entre la Corporación y el Estado Dominicano.

ARTICULO OCTAVO: Las partes aceptan que el presente contrato se someta a la aprobación del Congreso Nacional, por contener cláusulas relacionadas con la exención de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, y por tratarse de la modificación del contrato de venta de un inmueble del Estado de un valor superior a veinte mil pesos, en acatamiento a lo dispuesto en el mismo artículo ya citado de la Constitución de la República.

HECHO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR LA CORPORACION INTER-CONTINENTAL DE HOTELES (DOMINICANA), C. POR A.: _____

Yo, Doctor Manuel Bergés C., Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: QUE las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y Jose Manuel Lovatón Pittaluga, de calidades y generales que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos y que firmaron libre y voluntariamente.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 2^a 19 74
REGISTRADA con el Número 1551
en el folio 388 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 10 de Abril 19 74

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

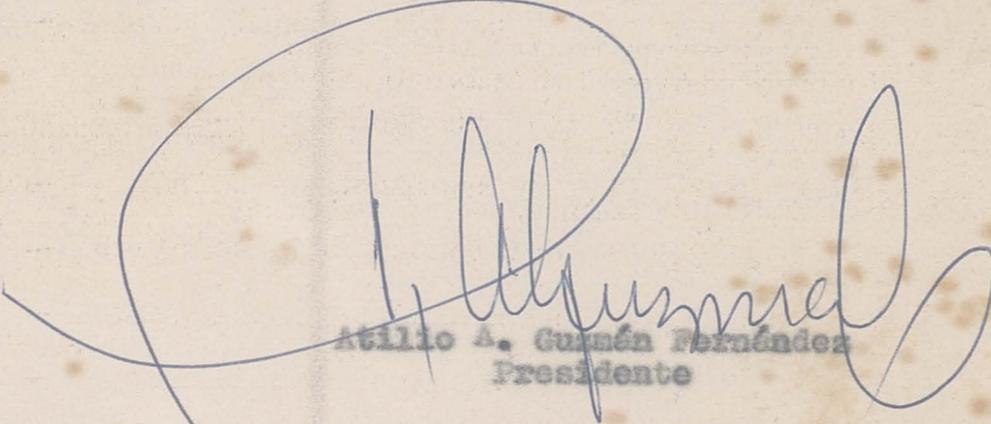
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato mediante el cual se modi^{PAG.}
fíca la forma de pago establecida por el contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y la Inter-Continental (Dominicana), C. por A., de
fecha 22 de julio de 1957, para la adquisición del Hotel El Embajador.

mil novecientos setenta y cuatro (1974).

DOCTOR MANUEL BERGES C.,
Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-
tal de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año
mil novecientos setenta y cinco; años 131 de la Independencia y 112 de la
Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



José Eligio Hernández Ramos
Secretario



Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

QUINTO



24 LEGISLATURA DEL Ord. 19 74

REGISTRADA con el Número 1551

en el folio 389 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de _____

Veinte hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 16 de Enero, 19 75

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados